República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Se observa que mediante auto del 05 de julio de 2022, le fueron otorgados a la parte demandante cinco (5) días para subsanar la demanda, sin embargo, esta dejó transcurrir dicho término y no la subsanó. Así las cosas, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga al tenor de lo previsto en el Artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda EJECUTIVA, formulada por **TEODORO ESTEBAN PULIDO** en contra de **JESUS ELBERTO RANGEL LINARES**, con fundamento en lo indicado en el segmento que precede

SEGUNDO: **ORDENAR** la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose, si a ello hay lugar.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente, previa constancia secretarial en el Sistema de Información Judicial SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE1,

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.74 del 21 de julio de 2022.

YC

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 024

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9301fa0a3092ba841ae1281123f6cadb47fa9ba68d01da424d34c0b698ad17b8**

Documento generado en 19/07/2022 02:02:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica